



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Gobierno de Río Negro, concesionó el 7 de febrero de 2008, las áreas de exploración pertenecientes a las cuencas neuquina, colorado y Ñirihuau.

Esta convocatoria es la cuarta desde el inicio del plan Hidrocarburífero provincial en 2006, que abarca el área protegida "Meseta de Somuncura", la cual posee una gran reserva de agua dulce.

La Cuenca del Ñirihuau está en proximidades del parque nacional Nahuel Huapi, y dentro de la recientemente creada "Reserva de Biosfera Norpatagónica".

Esta cuenca tiene un río que desemboca en el Lago Nahuel Huapi.

El concejal de San Carlos de Bariloche, Alfredo Martín, fue uno de los que alertara en primero término, sobre el peligro de contaminación, que afectará irremediablemente a la salud y a la economía de la región, esencialmente en lo que se refiere al turismo, indicando que "el lago es el principal recurso turístico de nuestra ciudad. Es el principal elemento económico de la misma. Bariloche tiene un ingreso bruto de unos mil quinientos millones de pesos anuales, de los cuales, aproximadamente un 66-70% es el turismo...".

Durante el mes de marzo pasado, la Dirección General de Hidrocarburos reafirmó y así lo consignó el informe anual del Gobernador, que "con carácter previo al inicio de cualquier tarea exploratoria, las autoridades competentes en esta materia (CODEMA y DPA), deben aprobar el estudio de impacto ambiental y los programas de protección ambiental. Sin este consentimiento, ningún inversor, por mas dinero que prometa desembolsar, podrá ejecutar tareas de exploración en Ñirihuau".

Los concejales barilochenses Silvia Paz y Alfredo Martín presentaron oportunamente un Recurso de Amparo, al entender que no existe información o certeza científica (principio precautorio - ley general del ambiente), respecto de los efectos sobre la salud y el ecosistema, que provocará la explotación hidrocarburífera de la cuenca Ñirihuau, lo que podría generar, un daño irreparable para el medio ambiente de San Carlos de Bariloche, amenazándolo de cualquier tipo de contaminación y/ o polución. En ese sentido solicitaron que se paralicen las actuaciones del concurso público nacional e internacional numero 2/07, áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro, Cuenca del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ñirihuau, hasta tanto el CODEEMA cumpla la exigencia de estudios previos de impacto ambiental, como lo establece la ley 3266 y la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche.

El informe área Nirihuau, destinado al concurso Público Nacional e Internacional 02/07, "Característica del área", indica lo siguiente: "En la región se ha documentado la presencia de manaderos de hidrocarburos que se encuentran expuestos en superficies naturalmente sin ninguna intervención antrópica. El afloramiento puede darse por erosión de las formaciones rocosas permeables que poseen hidrocarburos, por diferencia de presión a través de fracturas o por ambos. Las primeras perforaciones se realizaron cerca de los manaderos por la falta de tecnología que permitiera el estudio de las formaciones en sub-superficie. Las primeras perforaciones serían de 1.916 de la Empresa Compañía Minera Chileno Argentina, la cual realizó dos perforaciones a menos de ochenta (80) metros de profundidad. El sitio presenta emanación de petróleo (bituminoso), burbujeo de gas y pérdidas pequeñas de agua. La suma de los líquidos forman una escorrentía, que favorecido por la pendiente del terreno se une al arroyo Las Minas, el cual desemboca en el Río Ñirihuau y por último llega al Lago Nahuel Huapi. Entre los años 1.930 y 1.935 fue la Empresa Estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la que efectuó dos perforaciones a tres mil (3.000) metros de los dos anteriores hacia la naciente del Arroyo Las Minas, estas dos perforaciones no presentan emanaciones y/ o pérdidas de ningún tipo. En 1.942 la Empresa La Celina, realiza una perforación a quince (15) metros de las dos primeras perforaciones, no se conocen datos técnicos de la perforación y ha quedado un caño de entubación de dos metros de altura con respecto a la superficie. Esta cañería acumula presión de gas con el tiempo, si la válvula permanece abierta hay emanación de petróleo bituminoso, hay pérdida de fluido en la base del pozo y una escorrentía superficial que lo une con el Arroyo Las Minas. En el área existen dos emanaciones de petróleo que podrían ser producto de la geología del área o del deterioro de las obras de extracción realizadas en el pasado. En el año 2.006 se realizó por parte del CODEMA (expediente 139520-COD-2005) una inspección con toma de muestra en el área. De todas las muestras analizadas, solamente una posee un valor de hidrocarburos totales de petróleo (HcT-P) mayor que diez mil (10.000) ppm en suelo (valor de referencia utilizado como valor de corte, ya que no está especificado en la legislación vigente), y en ningún caso se detectó HcT-P en los lixiviados. Estos HcT-P se analizaron y resultaron ser hidrocarburos de alto peso molecular, elevada viscosidad y casi nula movilidad. Se trata de asfaltenos/breas, libres de fracciones volátiles y su solubilidad en agua es despreciable. A partir de los resultados de laboratorio, no se trataría de suelos que revisten riesgos potenciales, tanto desde el punto de vista



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ambiental como toxicológico. Aunque en la zona donde la concentración de HcT-P era elevada, debería procederse a su remediación y dado que fue tomada cerca de uno de los manaderos, posiblemente de origen antrópico (se encuentra sobre la línea demarcada como una conducción de un pozo) se debe considerar como un pasivo ambiental...".

La situación de contaminación actual producto de los derrames de petróleo, mas la inminente posibilidad de que se comience a explorar y explotar el petróleo en la cuenca del Ñirihuau, determinó la movilización de los vecinos en defensa de sus derechos constitucionales.

Una de las organizaciones sociales que posee una vasta historia en la defensa de los derechos de los ciudadanos en relación con el medio ambiente y los recursos naturales, es la "Comunidad del Limay", quien junto a vecinos de San Carlos de Bariloche, Dina Huapi, y pobladores de la zona del Ñirihuau, concejales, y otras autoridades, han conformado la denominada "Asamblea del Ñirihuau".

Así, en fecha 5 de marzo de 2008, se reunieron los vecinos de la cuenca del Ñirihuau Arriba, Bariloche y Dina Huapi, labrando la siguiente acta de reunión: "...reunidos en Asamblea Pública, para tratar la problemática de la explotación petrolera en la zona, exigimos la presencia del presidente del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) Señor Oscar Echeverría, el día 26 de marzo del corriente, a las diez (10) horas en la escuela de Ñirihuau Arriba, para resolver y explicar personalmente, en qué situación se encuentra el impacto ambiental que está ocurriendo frente al derrame de petróleo en esta cuenca (arroyo Las Minas), ya que esta agua, alimenta, a toda la población de esta zona. Cabe aclarar que ya se han realizado denuncias ante diferentes organismos provinciales, y municipales sobre la actual contaminación que se está produciendo, que afecta a nuestras aguas y que los mismos datan de cuatro (4) años a esta parte. Exigimos que nos dé garantías sobre el impacto ambiental que se produciría si se explotan hidrocarburos en la cuenca del Ñirihuau, ya que se está hablando de una preadjudicación y concesión de la misma. Los vecinos aquí reunidos le aclaramos que nos opondremos a cualquier tipo de actividad y/ o explotación que afecte a nuestra forma de vida. Fdo. Asamblea del Ñirihuau.

En fecha 14 de abril de 2008, mediante nota 293/08, el titular del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, Oscar Echeverría, solicitó a la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería, Doctora Tamara Pérez Balda, lo siguiente: Ref. AREA HIDROCARBURIFERA ÑIRIHUAU. Me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios y medidas necesarias a fin de que no se realice ninguna



Legislatura de la Provincia de Río Negro

actividad en el área, más que las estrictamente necesarias y reducidas a su mínima expresión, hasta tanto sea concesionada, atento las inquietudes que el tema genera en la población, máxime teniendo en cuenta la especial sensibilidad ambiental existente en la misma con el área que nos ocupa, en virtud de haberse recibido en este Organismo denuncias de la Comunidad del Limay en la que muestran su preocupación por la presencia de la Empresa Repsol-YPF y las acciones que ésta realiza en el área mencionada".

El día 9 de abril de 2008, se reunieron los vecinos de la zona a efectos de "exponer la problemática que existe relacionada con los derrames de petróleo sobre el Arroyo Las Minas, afluentes del Río Ñirihuau, perteneciente al acuífero del Lago Nahuel Huapi, por parte de pozos de antiguas explotaciones petroleras, que se encuentran con cerramientos deficientes. Esta situación provoca contaminación en la zona. Ante tal circunstancia se efectuó una primera reunión el 5 de febrero de 2008, labrándose la pertinente acta, firmada por los presentes".

El día 16 de abril, en Ñirihuau Arriba, con la presencia de vecinos del lugar, Dina Huapi y Bariloche, mas el Intendente de Parque Nacional Nahuel Huapi, concejales, representantes de partidos políticos, y organizaciones sociales, como La Comunidad del Limay, quienes conforman la "ASAMBLEA DEL ÑIRIHUAU...", se llevó a cabo una reunión a la que asistió el presidente del CODEMA. En su parte pertinente, el acta labrada en la oportunidad, indica: "...Las explicaciones correspondientes a la posible contaminación de una futura explotación, vertidas por el Presidente del CODEMA, menciona que, llegado el momento, todo el proceso se llevará a cabo ajustado a las leyes correspondientes, resaltando en particular, la participación de todos los involucrados con el fin de tomar en cuenta sus dichos y en resguardo de los intereses particulares de cada uno de ellos, asimismo de toda persona interesada en el resguardo del medio ambiente de la zona".

Por su parte, la Defensora del Pueblo, Ana Piccinini, tomó intervención en el tema y dictó la resolución n° 290/08 "DPRN", la cual en su parte pertinente expresa: "Viedma, 21 de abril de 2008. VISTO el expediente n° 290/08, del Registro de la Defensoría del Pueblo y Considerando: ...Para ello la ley Provincial n° 3284 prevé expresamente la convocatoria a audiencia pública, como instancia de expresión y/ o reclamos colectivos, en el proceso de tomas de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo; no ya en el marco del proceso de emisión de la Resolución prevista en la ley Ambiental n° 3.266, para iniciar actividades, sino Insisto, como mecanismo de participación ciudadana en la toma de decisiones por parte del estado, donde coincide la autoridad de aplicación, el CODEMA. Considero que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la autoridad pública debe comprender las diferentes preocupaciones sociales, ambientales y económicas en visión de un desarrollo sustentable provincial y la necesidad de tomar un rumbo entre alternativas que posee un comunidad determinada, decisiones presentes que influirán en el futuro a nivel local y regional. Es necesario realizar acciones que den respuesta a la necesidad expresión de la comunidad, tendiente a preservar los sistemas vitales del hombre en la tierra, por estar íntimamente ligados a la noción de calidad de vida y con ella la salud, la seguridad y la productividad. Que por naturaleza extractiva de la actividad petrolera altera necesariamente una determinada situación ambiental, entonces la necesidad de compatibilizar los beneficios económicos y sociales que recibiría la comunidad de San Carlos de Bariloche, con las alteraciones que provocaría en el ambiente regional, mas teniendo presente el carácter marcadamente turístico de la zona, configura un marco propicio para conocer la opinión de la ciudadanía al respecto.

Que en función de los antecedentes mencionados, resulta necesario que esta Legislatura provincial, analice la situación planteada por los vecinos nucleados en la "ASAMBLEA DEL ÑIRIHUAU", y en consonancia con lo determinado por la Defensoría del Pueblo, actúe en consecuencia.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Concejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Departamento Provincial de Agua (DPA), Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, la necesidad de convocar a una Audiencia Pública, en el marco de la ley 3284, y ley 3266, con carácter previo a la aprobación del estudio de impacto ambiental correspondiente, en función de las dudas y/o falta de certeza respecto al daño al medio ambiente y a la salud de las personas que podrá implicar la actividad de exploración y/o explotación hidrocarburífera en la zona de la cuenca del Ñirihuau, a los efectos de permitir en esa instancia la consulta a la comunidad correspondiente.

Artículo 2°.- Que hasta tanto no se cumpla con esta instancia de participación comunitaria indicada en el artículo anterior y previstas por las leyes provinciales n° 3266, 3284, y Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, se proceda a la paralización de las actuaciones del concurso público nacional e internacional n° 2/07, área hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro, Cuenca del Ñirihuau.

Artículo 3°.- Se proceda a la remediación inmediata de los derrames de petróleo ubicado en el Arroyo Las Minas, afluentes del Río Ñirihuau, perteneciente al acuífero del Lago Nahuel Huapi, por parte de pozos de antiguas explotaciones petroleras, que se encuentran con cerramientos deficientes, lo cual provoca contaminación en la zona.

Artículo 4°.- Se proceda a realizar los análisis del agua que consumen los pobladores de la zona de la cuenca del Ñirihuau, a los fines de determinar grado de contaminación, extremándose las medidas necesarias a los fines de preservar los derechos a la vida, a la salud y a gozar de un medio ambiente libre de contaminación a todas las personas que allí residen.

Artículo 5°.- De forma.